

■ OPINIÓN

El final de la banca La crisis de confianza y los eBay financieros

ABRAHAM NÁJERA PASCUAL. Asociado Principal CMS Albiñana & Suárez de Lezo (Derecho Bancario y Financiero)



Supongo que un nuevo mensaje catastrofista ya no impresionará a nadie. Es más; probablemente el fin del mundo, económico al menos, ya se haya producido cuando se publique este artículo.

En estos meses la hecatombe provocada por el estallido de la burbuja inmobiliaria, con el constante goteo de concursos, la crisis de liquidez ocasionada por las hipotecas subprime, los informes interesados alertando de la inminente quiebra de todas nuestras cajas, una detrás de otra, los agujeros de 40.000 millones de euros causados por fieles empleados, los números rojos en la bolsa que nos dejan lunes, martes, miércoles, e incluso jueves y viernes negros –y si no al tiempo-, o los vaivenes siempre inoportunos de los tipos de interés, de la cesta de la compra y de los más variados indicadores económicos, todo ello magnificado y distorsionado por el espejo de feria de la reciente campaña electoral, nos han curado de espanto. Pocos se atreverán ahora a negar lo evidente: hay

crisis. Y por encima de lo puramente económico, la verdaderamente preocupante es la crisis de confianza.

Pero vaticinar el final de la banca no deja de ser una manera, truculenta como cualquier otra, de captar la atención. No creo, pese a las indiscutibles dificultades, que nuestras entidades de crédito vayan a sufrir tanto como quieren hacernos ver. Sin embargo, a la sombra de la crisis –perdón, desaceleración-, se intenta colar en escena un invitado inesperado que en otros países de nuestro entorno ya está presente y preocupado de forma desigual a la banca tradicional: los préstamos P2P.

A pesar de su apellido, satanizado por algunos, su funcionamiento es sencillo: no son otra cosa que préstamos entre particulares. Su peculiaridad estriba en el uso que hacen de Internet, de la vuelta de tuerca hacia la socialización que supone la Web 2.0, para poner en contacto a quien necesita financiación con quien quiere darla sin necesidad de intermediación bancaria. El portal, cobijo de la comunidad de

prestamistas y prestatarios, proporciona las herramientas necesarias para que el encuentro se produzca, en la mayoría de los casos a través de un sistema de subasta que permite a unos obtener una atractiva rentabilidad y a otros, financiación barata.

Nuestro ordenamiento no disciplina, más allá de las generalidades del Código Civil, la concesión de crédito entre particulares. Y el rol del sitio web, como intermediario en esta nueva forma de entender la financiación, no se enmarca dentro del propio de los bancos, no capta recursos del público, ni tiene que ver con el de las entidades de dinero electrónico, recientemente reguladas al fin desde su introducción por la Ley Financiera de 2002, por lo que carece de normativa sustantiva aplicable.

Por lo tanto, la falta de confianza

imperante, que podría abrirles las puertas, también puede suponer un grave obstáculo para su implantación. Todos estamos acostumbrados, en mayor o menor medida, a ser prestatarios, pero no a ser prestamistas. Y mucho menos cuando quien tenemos al otro lado es un desconocido, alguien que se oculta tras la máscara opaca de un alias de Internet. Y ahí, donde la confianza casi tendría que dar paso a la fe ciega, es donde el papel del portal se vuelve crucial. Ha de ser él quien responda de la adecuada identificación de los usuarios que posibilite en caso de necesidad la reclamación al incumplidor. Ha de ser él quien ofrezca, al menos en un primer momento y aun de forma básica, una aproximación al nivel de solvencia de quien demanda financiación, sin perjuicio de que en fases más avanzadas

sean los propios usuarios los que se califiquen mutuamente en función de su nivel de cumplimiento dentro del sistema.

Para ello lo habitual es llegar a acuerdos con empresas que se dedican al tratamiento de datos sobre solvencia patrimonial y crédito. El problema es que, en esta materia, nuestro modelo, gracias a la Agencia de Protección de Datos y al Tribunal de Defensa de la Competencia y a pesar del artículo 29 de la LOPD, ha terminado por ser excesivamente restrictivo, con importantes limitaciones en cuanto al mantenimiento y acceso a la información y con una alarmante carencia de datos positivos, de cumplimiento, que son imprescindibles para una evaluación de la solvencia mínimamente fiable.

Si les dejan, los préstamos P2P, aunque no provocarán el ocaso de los bancos, abrirán un nuevo contexto en el que estos, si son listos, cosa que nadie les niega, podrán también aprovechar para recuperar, bajo otro manto, a clientes, propios y ajenos, descontentos con el sistema actual. Al final, la banca gana. □

«El portal, cobijo de la comunidad de prestamistas y prestatarios, proporciona las herramientas para que el encuentro se produzca, en la mayoría de los casos a través de un sistema de subasta»